



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

**Aportes para la evaluación de la certificación FSC de Empresas Verdes Argentina S.A.**  
**DRNEA (Administración de Parques Nacionales)**

El manejo forestal en los campos de la empresa que se ubican dentro de la Reserva Provincial Iberá deben ajustarse a lo dictado por la Constitución Provincial, las leyes generales del ambiente, y las leyes y decretos provinciales vigentes, especialmente la Ley 3771/83 y su decreto reglamentario 1440/09, y la Ley 4736/93 de áreas protegidas de la provincia, el código de aguas 191/01 y la ley de impacto ambiental 5067/96 (donde se determina que toda obra hidráulica tiene que llevar una EIA, Audiencia Pública y ser aprobado por una DIA).

La reglamentación de la Reserva por su parte exige a los emprendimientos pre-existentes una adecuación a través de un Plan presentado a las autoridades de aplicación, con el cronograma de Medidas de adecuación, mitigación, compensación o restauración, acompañado del informe ambiental que sustente las mismas, y el plan de Vigilancia y monitoreo del establecimiento a este efecto.

En base a un análisis de imágenes satelitales y fotos aéreas, se identificó una serie de irregularidades que la empresa debería corregir para adecuarse a la legislación vigente. Las mismas se detallan a continuación.

*“Art. 9°): A los fines de la administración, control y preservación de los recursos hídricos comprendidos dentro del Sistema de Esteros y Lagunas del Iberá, tanto en el área de la Reserva como en el Parque, ratifícanse los principios establecidos por el Código de Aguas de la Provincia de Corrientes, que serán de especial aplicación dentro del área protegida.”*

*“Artículo 26°) Las actividades y proyectos agropecuarios que por sus características y/o escala superficial, impliquen un efecto notable dentro del área de la Reserva Provincial, deberán observar las siguientes pautas:*

*b) Conservar un porcentaje de al menos 15% (quince por ciento) de los suelos aptos asociados a fisonomía de pastizales sin intervención de cultivos ni herramientas que alteren el suelo.*

*c) Integrar esta superficie, en lo posible como corredores biológicos o franjas de amortiguación o zonas de protección ambiental de las áreas de humedales y bosques nativos existentes teniendo en consideración las fisonomías de los campos vecinos.*

*d) Con el objeto de formar franjas de seguridad y/o de amortiguación, deberá limitarse la intervención de cultivos y operación de herramientas agrícolas a:*

*- Treinta (30) metros circundantes al límite exterior de los orillares de lagunas.*

*- Treinta (30) metros circundantes al límite exterior de esteros y cañadas medianas.*

*- Setenta (70) metros circundantes al límite exterior del estero, bañado o planicie de inundación del valle aluvial del río principal del sistema.*

*- El límite del orillar de lagunas, esteros, bañados y cañadas será tomado sobre máximo anual promedio.*

*- Las superficies destinadas a infraestructura dentro del predio no podrán ser computadas en el porcentaje indicado en el punto b), pero sí podrán ser incluidas las superficies que queden establecidas como franjas de seguridad indicadas en el punto d).*

*f) Para desarrollar actividades de forestación se deberá cumplir con la Ley N° 25.080 o la que en adelante la reemplace, y con la normativa provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, además de las pautas a nivel predial que se establecen en los incisos a, b) c) y d) del presente artículo.*

*j) Actividades pre-existentes: Los emprendimientos públicos y privados establecidos en el área de Reserva antes de la vigencia del presente Decreto deberán adecuarse paulatinamente a los nuevos requerimientos, pudiendo solicitar la autoridad de Parques y Reservas un informe ambiental y plan de monitoreo del establecimiento a este efecto.”*

## **1. Afectación de bosques nativos**

La OMF ha afectado al menos unas 1.000 hectáreas de palmares de yatay poñí, considerados explícitamente bosques por la Ley Nacional 26.331, y además un tipo boscoso de “valores biológicos sobresalientes” según los especialistas consultados para la elaboración del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos hecho por la provincia.

Estos palmares tienen una distribución sumamente restringida, ubicándose sobre suelos arenosos azonales. Están acompañados por una elevada diversidad de gramíneas y herbáceas que constituyen el estrato inferior (hasta 200 especies identificadas). Los palmares son longevos (300 años), enanos y de crecimiento sumamente lento, y no resisten, en el largo plazo, la sombra de otra cobertura arbórea.

Existen forestaciones realizadas sobre los palmares, donde las palmeras pueden observarse vivas luego de 10 años de implantados. Pero la humedad, los hongos y bacterias asociadas, van lentamente deteriorando la salud de estas plantas, raleándose el bosque hasta desaparecer por completo en el transcurso de unas pocas décadas.

En las siguientes fotos se ejemplifica esta situación. Notar incluso sectores de bosques de yatay poñí con invasión de pinos escapados de las plantaciones vecinas.



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351



## 2. Afectación de franjas de amortiguación entre cultivos y humedales

Se identificaron varias situaciones de incumplimiento de la presencia de una franja de amortiguación sin intervención de cultivos ni operación de herramientas agrícolas según los anchos establecidos por la ley (30 m y 70 m alrededor de orillares de lagunas, esteros y cañadas medianas y de esteros, bañados o planicies de inundación del valle aluvial del río principal, respectivamente).



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

Estas situaciones son:

2.1. Campo San José y Cerro Pytá: franjas de amortiguación de cañadas que, por tramos, no superan los 10 metros. En la foto de la derecha se observan pinos caídos directamente sobre el curso de agua y sobre bosques de yatay poñí.

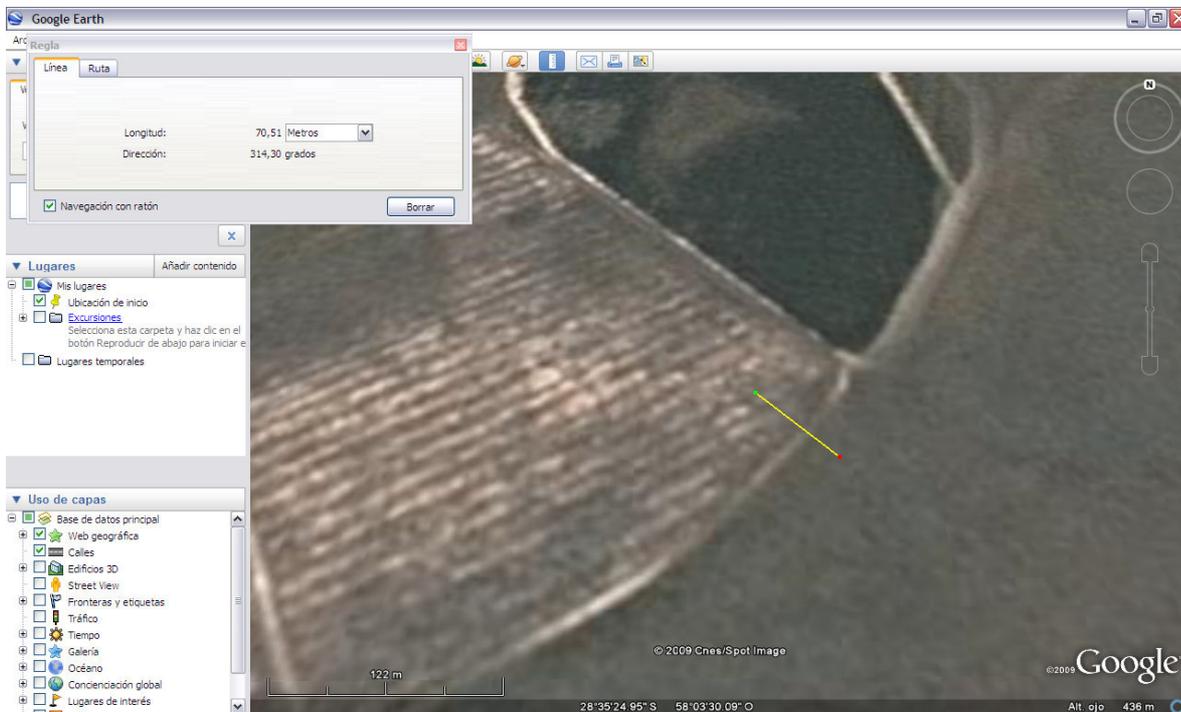


2.2. Campos Cerro Pytá, Ibicuy, San José, San Antonio, Santa Isabel: Todos tienen costa sobre los bañados del río Corriente y/o estero Gallo Sapucay (esteros y bañados principales del sistema). Desde los caminos perimetrales hasta los esterros, se observan sectores donde las franjas no superan los 25 o 30 metros de ancho. Notar también en la fotografía, la invasión de pinos sobre la franja de amortiguación del valle del río Corriente.





Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351



### 3. Afectación del porcentaje de superficie de pastizales naturales que la empresa debería conservar dentro de cada predio.

La OMF debería conservar al menos un 15% de los suelos APTOS asociados a fisonomía de pastizales sin intervención de cultivos ni herramientas que alteren el suelo, dentro de CADA PREDIO.

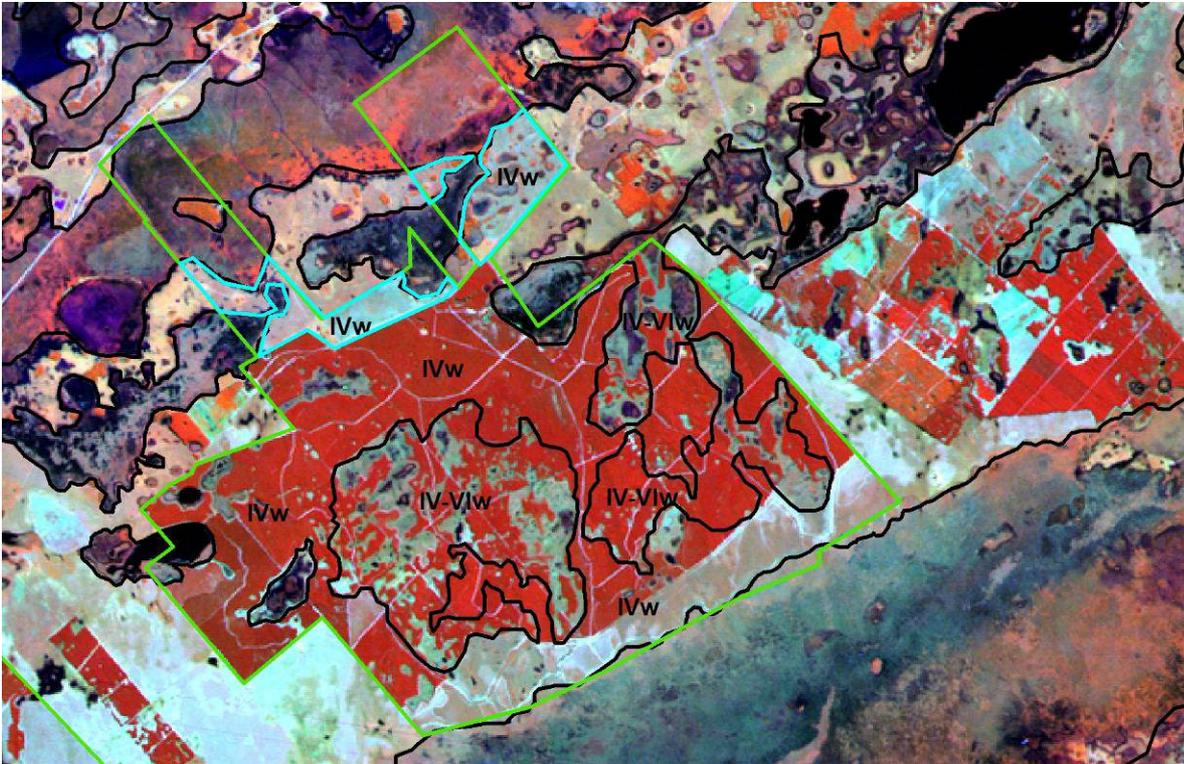
Al ser éste un requisito a escala predial, esto debería cumplirse dentro de cada uno de los diferentes inmuebles que conforman cada campo forestal de la OMF. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es altamente improbable que se esté respetando (la excepción podría ser el campo Ibicuy en donde ha conservado un corredor de ambientes nativos de algo más de 100 metros de ancho).

Por ejemplo, en el campo San José, de unas 7.000 hectáreas, deberían conservarse 1.050 hectáreas de pastizales naturales sobre suelos aptos para cultivos, rodeando esteros, lagunas y bañados y formando corredores de conexión entre los mismos.

En la figura siguiente, donde se superpone una imagen satelital reciente con la cobertura de suelos elaborada por el INTA, se observa que la superficie de suelos aptos (IVw) que la OMF ha dejado sin plantar (resaltados con límite celeste en la imagen) es sólo de alrededor de 540 hectáreas. Teniendo en cuenta que dentro de estas superficies hay tanto pastizales, como bañados y bosques nativos, se desprende que la superficie total de pastizales naturales que la empresa ha conservado en este campo es mucho menor que la exigida por la ley.



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351



#### 4. Afectación del drenaje natural de lagunas y bañados interiores.

Las empresas EVASA y Las Misiones S.A. han sido recientemente adquiridas por la Harvard Management Co., conformando así una misma OMF en los términos del FSC. En los campos de Las Misiones S.A. se están haciendo nuevas plantaciones, en las cuales se ha detectado la presencia de canales de drenaje que conectan los bañados y lagunas interiores entre sí y con la cañada principal, afectando de esta manera el drenaje de todo el sistema de humedales.

Estos canales de desagüe, según la legislación vigente, necesitan contar con un proyecto de obras, EIA, Audiencia Pública, y ser autorizados por el ICAA con un DIA.

Esta situación se muestra en una imagen satelital reciente y foto de la página siguiente.



Ministerio de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

